**ATENTA NOTA CONCURSO MERCANTIL**

**FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.**

**Actuaciones relevantes del mes de diciembre de 2020.**

* **Informes del Síndico:** Con fecha 1º de diciembre del 2020, la interventoría de CONDUSE desahogó la vista dada mediante acuerdo de fecha 24 de noviembre del 2020, relativa al Informe de inversiones al 31 de octubre 2020 presentado por el Síndico y mediante acuerdo publicado con fecha 4 de diciembre del 2020 se tuvo a esta interventoría desahogando en tiempo y forma la vista referida.

Mediante acuerdo publicado con fecha 1 de diciembre del 2020, se tuvo al síndico presentando el informe bimestral de labores de octubre y noviembre de 2020 y el informe bimestral de enajenaciones de octubre y noviembre de 2020, por lo que el Juez Concursal ordenó poner a la vista de la fallida, la parte actora, acreedores y de los interventores para que dentro del término de 3 días manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que mediante acuerdo publicado con fecha 4 de diciembre del 2020 se tuvo a la interventoría de CONDUSEF desahogando las vistas referidas.

Mediante acuerdo publicado con fecha 23 de diciembre del 2020, se ordenó agregar el escrito del Síndico por medio del cual rinde el informe de las inversiones al 30 de noviembre de 2020; sin embargo, se reservó acordar lo conducente hasta que se levante el esquema de contingencia.

* **Enajenación de bienes inmuebles relativos al Convenio en Miami Florida:** Mediante acuerdo publicado con fecha 23 de diciembre del 2020, se tuvo al síndico solicitando se declare procedente la enajenación del bien inmueble ubicado en: 2950 NE 188TH ST #405, (y no 403 como refirió) en Aventura, FL., código postal 33180, Estados Unidos de América; de igual forma, precisó que se recibió la oferta por la cantidad de $320,000.00 (Trescientos veinte mil dólares 00/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América). Al respecto, el Juez Concursal consideró procedente la enajenación del inmueble, en el entendido de que el síndico deberá presentar el avalúo correspondiente una vez que sea enajenado el bien aludido.
* **Enajenación de bienes inmuebles en territorio nacional:** Mediante acuerdo publicado con fecha 24 de diciembre del 2020, se tuvo al síndico solicitando la enajenación de bienes inmuebles propiedad de la fallida, ubicados en el territorio nacional con una quita del 12% sobre venta; en atención al contenido, se ordenó reservarse acordar lo conducente, toda vez que la petición de mérito, así como el presente procedimiento, no encuadran dentro de los supuestos establecidos en el acuerdo 13/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al Esquema de Trabajo y Medidas de Contingencia en los Órganos Jurisdiccionales por el Fenómeno de Salud Pública derivado del Virus SARS-COV-2, en la que se determinó regresar al esquema de contingencia. Por lo que se reservó acordar lo conducente hasta que se levante el esquema de contingencia.
* **Enajenación de bienes muebles.** Mediante acuerdo publicado el 09 de diciembre de 2020 se tiene al síndico informando que la subasta de bienes autorizada en proveídos de 24 de junio, 2 de julio y 4 de octubre de 2019, 10 de julio de 2020 y 30 de septiembre de 2020 únicamente fueron enajenados sesenta y tres bienes, e informa que no hubo postores respecto de los sesenta y dos bienes restantes, y solicita se autorice la venta de estos bienes muebles con una cuarta quita, por lo que el Juez Concursal declara procedente ordenar nuevamente la venta de los bienes que se precisa.

* **SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** Mediante Circular SECNO/29/2020 el Consejo de la Judicatura Federal, con la finalidad de salvaguardar la salud de las personas justiciables y de las que prestan sus servicios en los juzgados y tribunales, adoptó medidas del 5 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 en los órganos jurisdiccionales del Primer Circuito, por virtud de las cuales se regresa al esquema de contingencia previsto en el artículo 1, fracciones I, II, III y IV, del Acuerdo General 13/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, esto implicó que se suspendieran los plazos y términos procesales, salvo la atención de los casos urgentes, dentro de los que está contemplado únicamente para el caso de Concursos mercantiles lo relativo a las Medidas cautelares.